

*CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE*

Oficio N° 554

VALPARAISO, 13 de noviembre de 1991.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha tenido a bien dar su aprobación al siguiente

A S. E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA  
REPUBLICA

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- El personal que el Servicio Nacional de Menores contrate para desempeñarse en aquellos establecimientos cuya administración deba asumir en forma directa o provisional, de conformidad con su ley orgánica y su reglamento, constituirá dotación adicional del Servicio y no se considerará para los efectos de determinar el límite establecido en el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

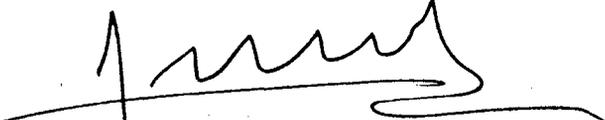
La contratación de dicho personal deberá ser previamente autorizada por la Dirección de Presupuestos y será financiada mediante reasignaciones de recursos de su presupuesto.

*CAMARA DE DIPUTADOS*  
*CHILE*

2.

Lo dispuesto en este artículo regirá desde el 1º de agosto de 1991 al 30 de junio de 1992."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY  
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario de la Cámara de Diputados